BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

II Legislatura | Pamplona, 5 de junio de 1990 | NUM. 32

SUMARIO

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral de la Administración Municipal de Navarra. Rechazo por el Pleno de la enmienda a la totalidad. (Pág. 2.)

SERIE E:

Interpelaciones y Mociones:

—Moción instando al Gobierno de Navarra a modificar la normativa foral relativa a la participación de las Centrales Sindicales. Rechazo de la Moción por el Pleno (Pág. 3.)

—Moción para que el Parlamento de Navarra se solidarice con el pueblo palestino, y solicitando que el Gobierno español proteste ante el gobierno israelí, por la represión ejercida en los territorios ocupados. Rechazo de la Moción por el Pleno. (Pág. 3.)

SERIE H:

Otros textos normativos:

—Reforma del artículo 205 del Reglamento de la Cámara. Aprobación por el Pleno. (Pág. 4.)

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral de la Administración Municipal de Navarra

RECHAZO POR EL PLENO DE LA ENMIENDA A LA TOTALIDAD

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1990, acordó rechazar la enmienda a la totalidad, presentada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Ramón Arozarena Sanzberro, al proyecto de Ley Foral de la Administración Municipal de Navarra.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.5 del Reglamento de la Cámara, se remite el referido proyecto a la Comisión de Administración Municipal.

Pamplona, 30 de mayo de 1990.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Serie E:
INTERPELACIONES Y MOCIONES

Moción instando al Gobierno de Navarra a modificar la normativa foral relativa a la participación de las Centrales Sindicales

RECHAZO POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 29 de mayo de 1990, el Pleno de la Cámara rechazó la moción presentada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna instando al Gobierno de Navarra a modificar la normativa foral relativa a la participación de las Centrales Sindicales, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 25, de 26 de abril de 1990.

Pamplona, 30 de mayo de 1990.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Moción para que el Parlamento de Navarra se solidarice con el pueblo palestino, y solicitando que el Gobierno español proteste ante el gobierno israelí, por la represión ejercida en los territorios ocupados

RECHAZO POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 29 de mayo de 1990, el Pleno de la Cámara rechazó la moción presentada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Ramón Arozarena Sanzberro para que el Parlamento de Navarra se solidarice con el pueblo palestino, y solicitando que el Gobierno español proteste ante el gobierno israelí, por la represión ejercida en los territorios ocupados, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 31, de 4 de junio de 1990.

Pamplona, 30 de mayo de 1990.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Serie H:
OTROS TEXTOS NORMATIVOS

Reforma del artículo 205 del Reglamento de la Cámara

APROBACION POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 29 de mayo de 1990, el Pleno del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.° Aprobar la reforma del artículo 205 del Reglamento de la Cámara.

2.° Ordenar la publicación de dicha reforma en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 30 de mayo de 1990.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Reforma del artículo 205 del Reglamento de la Cámara

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 205.2 del Reglamento de la Cámara atribuye al Pleno del Parlamento la competencia para comparecer y personarse en los procesos constitucionales ante el Tribunal Constitucional. Dicha atribución se ha manifestado, sin embargo, como escasamente funcional para la programación del ordinario desenvolvimiento de las tareas de la Cámara dada la fugacidad de los plazos procesales que rigen en tales procesos lo que obliga a la convocatoria casi inmediata del órgano plenario de la misma. Razones, por tanto, de economía procedimental y de división del trabajo parlamentario aconsejan que la comparecencia y personación ante el Tribunal Constitucional pueda acordarse por la Mesa, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, órgano que expresa –con plena representatividad– la voluntad del Parlamento. A este propósito obedece la reforma del artículo 205 del Reglamento que ahora se propone.

Artículo único.

El artículo 205 del Reglamento del Parlamento de Navarra aprobado por el Pleno de la Cámara el día 12 de junio de 1985, queda redactado de la forma siguiente:

«Artículo 205. 1. A propuesta motivada de la Mesa o de la Junta de Portavoces, que será debatida conforme a lo dispuesto en el artículo 86, el Pleno de la Cámara podrá acordar la interposición del recurso de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 161.1.a) de la Constitución y el 32.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

2. La Mesa de la Cámara, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, podrá acordar la comparecencia y personación del Parlamento, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica, en los demás procesos constitucionales, con excepción de aquellos a los que se refiere el artículo siguiente.»

Disposición final

La presente reforma del Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Imprime: Talleres de EDITORIAL ARANZADI, S. A. — Carretera de Aoiz, kilómetro 10 — Elcano (Navarra) — Dep. Legal NA 180 - 1980